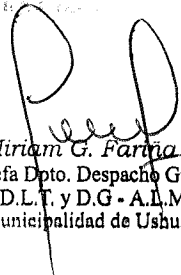


ES COPIA DEL ORIGINAL

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*


Miriam G. Farina F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.T. y D.G. - A.L.M
Municipalidad de Ushuaia

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- CREASE el Registro Municipal de Escritores Ushuaienses, el cual dependerá de la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Ushuaia, a efectos de conservar para el resguardo y como patrimonio cultural de la ciudad todas las producciones literarias realizadas y publicadas por vecinos de la ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Para ser considerado escritor local deberá acreditarse la autoría de una producción literaria en cualquiera de los géneros: poesía, prosa, ensayo, novelas, recopilación documental, publicaciones periódicas, cuentos, obras teatrales, que hayan sido editadas y publicadas a través de imprenta y/o editorial, y ser vecino de la ciudad. La descripción de las producciones es a título ejemplificativo y no excluyente.

ARTÍCULO 3º.- El Poder Ejecutivo Municipal deberá realizar las publicaciones de obras inéditas de vecinos ushuaienses, priorizando aquellas que surjan a propuesta de las asociaciones literarias de la ciudad, en la medida que el interés público y los recursos económicos lo permitan, estableciéndose como mínimo una publicación por ejercicio.

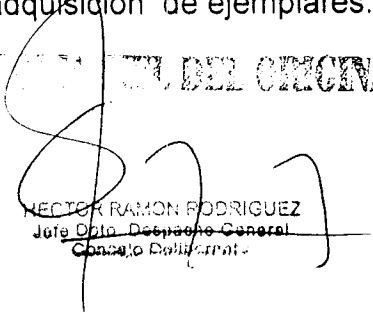
ARTÍCULO 4º.- El Registro Municipal de Escritores Ushuaienses deberá procurar la obtención de, como mínimo, un ejemplar de cada publicación realizada, a través de donación o adquisición. Asimismo deberá identificar y recuperar las obras realizadas por vecinos de la ciudad.

ARTÍCULO 5º.- A efectos de la difusión de nuestra cultura y de nuestra historia, el Registro deberá exhibir los ejemplares con la información autoral, circunstancias de creación, etc., en un sector que determinará el Departamento Ejecutivo Municipal, hasta tanto se cuente con edificio propio, así como propender a la muestra de los libros que sean compatibles con los eventos que se realicen en la ciudad.

ARTÍCULO 6º.- El Registro deberá facilitar los medios a fin de que en las Bibliotecas Populares y escolares de la ciudad, exista un sector diferenciado para la exhibición de las obras de autores locales.

ARTÍCULO 7º.- El funcionamiento del Registro estará sujeto a la norma que al efecto dicte el Ejecutivo Municipal, en cuanto al personal que lo gestione, modalidad de exhibición, préstamos y adquisición de ejemplares. Su puesta en marcha no podrá exce-

ES COPIA DEL ORIGINAL


HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

Miriam G. Farina F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.I.T. y D.G - A.L.M
Municipalidad de Ushuaia

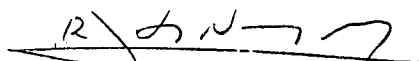
der los SESENTA (60) días de publicada la presente ordenanza.-

ARTICULO 8º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

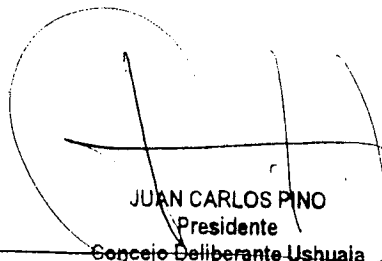
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2688

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 28/07/2004.-

Maf.

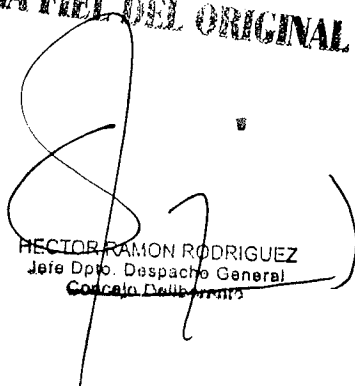


RICARDO J. DAS NEVES ROSA
Secretario
Concejo Deliberante



JUAN CARLOS PINO
Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante



ES COPIA ORIGINAL

Miriam G. Fajana F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.T. y D.G. - A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 09 AGO 2004

VISTO el expediente N° CD-04381/2004 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 28/07/2004, por la cual se crea el Registro Municipal de Escritores Ushuaienses.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 337/2004, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3), 156 y 159 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2688 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 28/07/2004, por la cual se crea el Registro Municipal de Escritores Ushuaienses. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 971 /2004.

mgf.

Mariano E. Porebo
Secretario de Obras
y Servicios Públicos
Municipalidad de Ushuaia

JUAN CARLOS PINO
Presidente del Concejo
Deliberante de Ushuaia
A/C de la Intendencia